



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1950

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. VIGO DANIEL ALEJANDRO**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRRID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1950. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de Diciembre del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III - N° 252: «ESTABLECESE entre los días 13 y 20 de junio de cada año, como días de realización de la «Feria del Libro de la Ciudad de Posadas.»-----	Pág. 3
DECRETO N° 1697/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 252.»-----	Pág. 4
ORDENANZA IX - N° 551: « APRUEBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbano el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 009, chacra 0034, manzana 0011, parcela 0013.»-----	Pág. 4 y 5
DECRETO N° 1695/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 551.»-----	Pág. 5
ORDENANZA IX - N° 552: « APRUEBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbano el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 023, chacra 000, manzana 000, parcela 094A.»-----	Pág. 6
DECRETO N° 1694/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 552.»-----	Pág. 7
ORDENANZA IX - N° 554: « APRUEBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbano el fraccionamiento de los Lotes 17 y 18 de la manzana B-4, fraccionamiento del lote 83-B, subdivisión del lote 83, fracción B, Campo las Dolores.»-----	Pág. 7 y 8
DECRETO N° 1766/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 551.»-----	Pág. 8
ORDENANZA IX - N° 555: « EXIMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al festival de danzas «DESPIDIENDOME, ARTE EN MOVIMIENTO»»-----	Pág. 9
DECRETO N° 1762/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 555.»-----	Pág. 9
ORDENANZA XII - N° 121: « ADHIERASE la Municipalidad de Posadas, a la Ley XVII - N° 170, la cual establece el marco regulatorio para la medicina tradicional y complementaria.»-----	Pág. 10 a 12
DECRETO N° 1763/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII - N° 121.»-----	Pág. 13
ORDENANZA XVIII - N° 302: « MODIFICASE el Artículo 551° de la Ordenanza XVIII-N° 130.»-----	Pág. 13 a 15
DECRETO N° 1764/2023: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII - N° 302.»-----	Pág. 17
LICITACION PUBLICA N° 17/2023: « LLAMESE A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL PERSONAL OPERARIO Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SERVICIO EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. »-----	Pág. 17
EDICTO N° 03/2023 - Jzgd Municipal de Faltas N° 1: «Cita a Audiencia al Sr. RAMIREZ TOMAS ANTONIO, para que en el término de Cinco 5 días, comparezca ante los estrados de éste Juzgado a ejercer su derecho de defensa.»-----	Pág. 18

ORDENANZA III N° 252

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE entre los días 13 y 20 de junio de cada año, como días de realización de la “Feria del Libro de la ciudad de Posadas”, en diversos espacios culturales.-

ARTÍCULO 2°.- LA “Feria del Libro de la ciudad de Posadas” tiene como objetivos fundamentales, lo siguiente:

- a) difundir y fomentar el conocimiento de la producción literaria de la provincia y de la región mediante la interacción de autores, lectores, organismos gubernamentales, bibliotecas populares, librerías, editoriales y otras organizaciones de la sociedad civil;
- b) realizar presentaciones de libros, talleres literarios, homenajes, conferencias, obras de teatro y espectáculos musicales;
- c) disponer de salas de lecturas de ejemplares de libros en su soporte tradicional, en soportes virtuales, audio libros y transcripciones en sistema braille;
- d) disponer de espacios destinados a bibliotecas libres en el predio ferial y en lugares estratégicos de la Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal una vez reglamentada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de presente Ordenanza.-

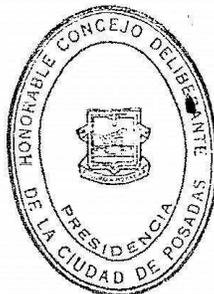
ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- ABROGÁSE la Ordenanza III -N° 54.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 02 de noviembre de 2023.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1697: De fecha 17 de noviembre del 2023. -
«**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 252.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/11/2023, bajo la nomenclatura III N° 252, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto las Señoras Secretarías de Salud y Desarrollo Humano, de Cultura y Turismo; y los Señores Secretarios de Hacienda, y de Gobierno. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino - Sra. Hernández - C.P. N. Guastavino - Dr. Ramírez. -

ORDENANZA IX N° 551

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

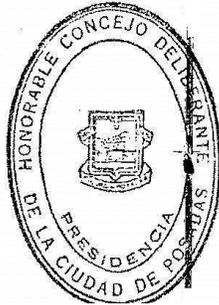
ORDENANZA:

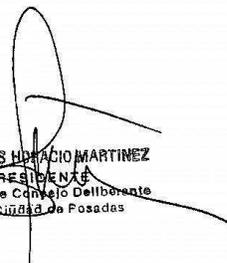
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 009, chacra 0034, manzana 0011, parcela 0013, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

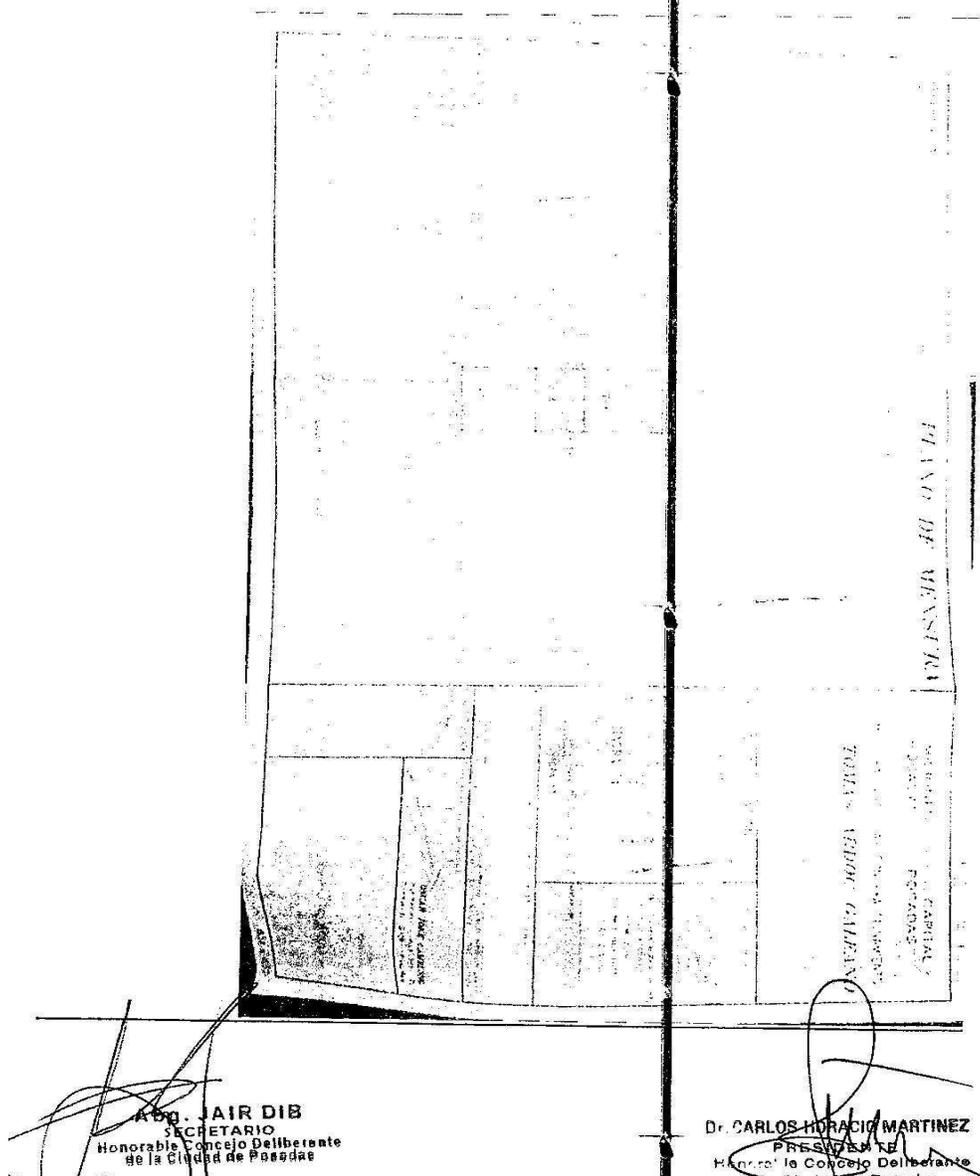
Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 02 de noviembre de 2023.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENCIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO



DECRETO N° 1695: De fecha 17 de noviembre del 2023. -
«**PROMÚLGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 551.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/11/2023, bajo la nomenclatura IX N° 551, según texto de la misma y sus Anexo Único que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Mazur. -

ORDENANZA IX N° 552

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección. 023, chacra 000, manzana 000, parcela 094A, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

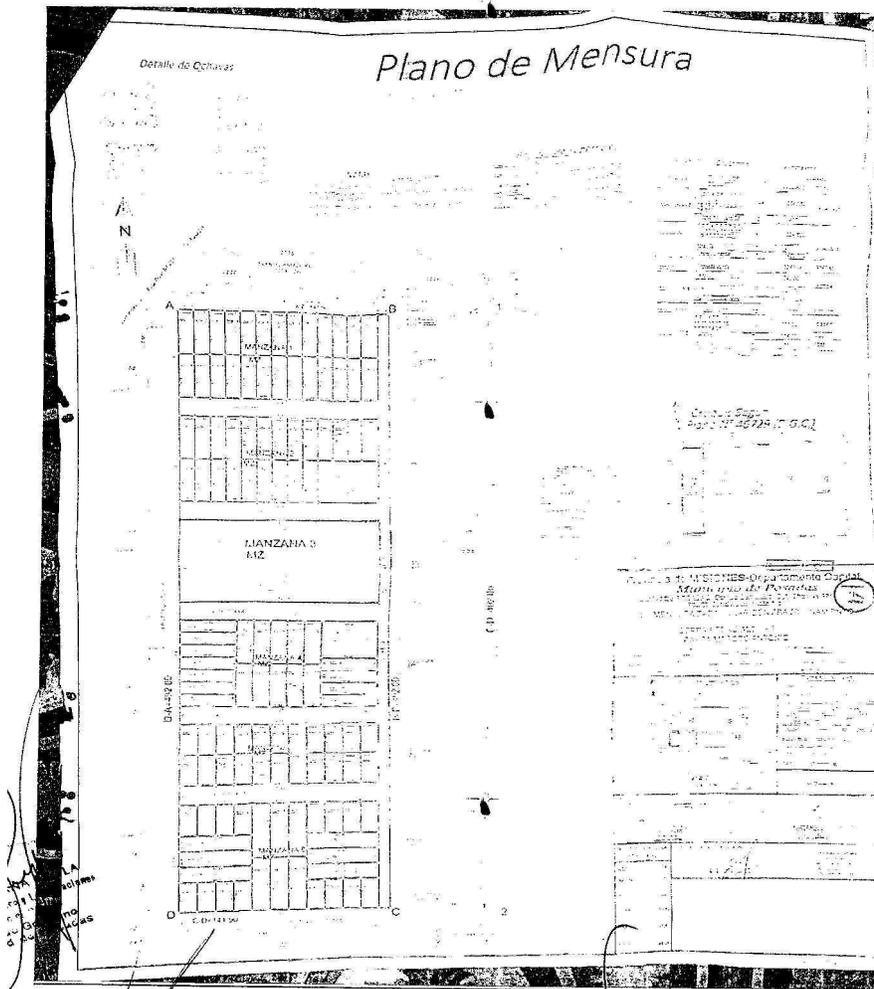
Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 02 de noviembre de 2023.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

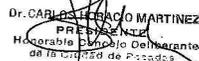



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO




Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

~~DECRETO N° 1694~~: De fecha 17 de noviembre del 2023. -
«**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 252.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÈNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/11/2023, bajo la nomenclatura IX N° 552, según texto de la misma y sus Anexo Único que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Mazur. -

ORDENANZA IX N° 554

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

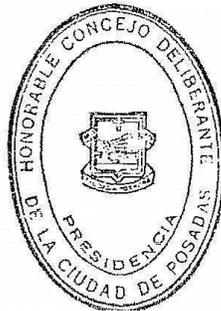
ORDENANZA:

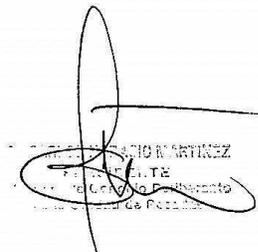
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico la unificación y fraccionamiento de los lotes 17 y 18 de la manzana B-4, fraccionamiento del lote 83-B, subdivisión del lote 83, fracción B, Campo Las Dolores, identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 0012, chacra 0000, manzana 0176, parcelas 0017-0018, Partida Inmobiliaria Nros. 13624 y 13625, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 09 de noviembre de 2023.-


Ing. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




ESTEBAN MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

[Handwritten Signature]
Ing. AIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

[Handwritten Signature]
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1766: De fecha 30 de Noviembre del 2023.

PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 554

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09/11/2023, bajo la nomenclatura IX N° 554, según texto de la misma y su Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - Ing. Mazur. -

ORDENANZA IX N° 555

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

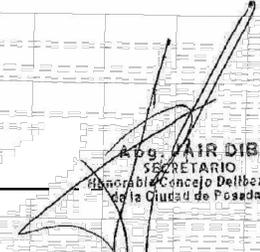
SANCIONA CON FUERZA DE:

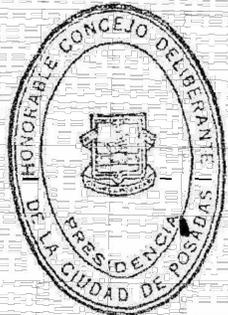
ORDENANZA:

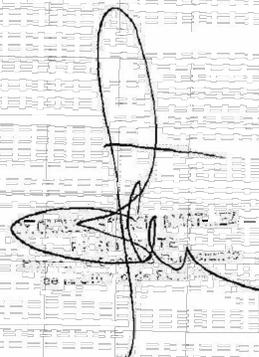
ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al festival de danzas "DESPIDIÉNDOME, ARTE EN MOVIMIENTO", organizado por la Academia de Danzas dirigida por las Profesoras Claudia Pagliari y Fanny Figari, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre del corriente año, en el Auditorium del Instituto Superior Antonio Ruiz de Montoya, de nuestra Ciudad. -

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 09 de noviembre de 2023. -


Apg. PAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PRESIDENCIA


PRESIDENTE

~~DECRETO N° 1762~~-De fecha 30 de Noviembre del 2023.

PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 555

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09/11/2023, bajo la nomenclatura IX N° 555, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P.N. Guastavino. -

ORDENANZA XII N° 121

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Posadas, a la Ley XVII – N° 170, la cual establece el marco regulatorio para la medicina tradicional y complementaria, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 09 de noviembre de 2023.-


AUG. BAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Posadas




PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

LEY XVII - N.º 170

MARCO REGULATORIO PARA LA MEDICINA TRADICIONAL Y COMPLEMENTARIA

CAPÍTULO I

MARCO REGULATORIO. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- La presente ley establece el Marco Regulatorio para la Medicina Tradicional y Complementaria.-

ARTÍCULO 2.- El Marco Regulatorio para la Medicina Tradicional y Complementaria está destinado al reconocimiento de las prácticas y terapias de Medicina Tradicional y Complementaria dentro del sistema de salud pública y es optativo para los pacientes que deciden iniciar con este tratamiento, utilizándose como complemento de la Medicina Convencional o Predominante.-

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

- 1) Medicina Convencional o Predominante (MCP): conjunto de prácticas y terapias realizadas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico, mental y social de las personas, que se enseñan actualmente de manera preponderante en los establecimientos de enseñanza de medicina autorizados por el Estado, se fundamentan en métodos científicos y utilizan principalmente tratamientos en base a medicamentos producidos por laboratorios, procedimientos de cirugía y equipamientos de tecnología médica;
- 2) Medicina Tradicional (MT): suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basadas en teorías, creencias y experiencias de origen ancestral y de uso antiguo y respetado en las comunidades a las que pertenecen, sean explicables o no, realizadas para recuperar, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico, mental y social de las personas;
- 3) Medicina Complementaria (MC): al amplio conjunto de prácticas y terapias de atención de la salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país ni están totalmente integradas al sistema de salud predominante. Se la suele denominar también Medicina No Convencional;
- 4) Medicina Tradicional y Complementaria (MTC): término que comprende a la Medicina Tradicional y a la Medicina Complementaria al sólo efecto de establecer una regulación común para aquellos sistemas médicos, prácticas y terapias de atención de la salud que no

están comprendidas en la Medicina Convencional o Predominante, tales como la medicina tradicional china, el ayurveda, las medicinas tradicionales de los pueblos originarios, la medicina antroposófica, la naturopatía, la fitomedicina, la osteopatía, la reflexología, el reiki, yoga y el taichí chuan, entre otras.-

CAPÍTULO II

OBJETO

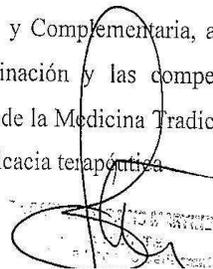
ARTÍCULO 4.- La presente ley tiene por objeto:

- 1) incorporar las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria dentro de la nómina de las prestaciones médicas a cargo del Estado provincial y de la obra social de la Provincia, a fin de que sean reconocidas en el sistema de salud pública, para lograr su cobertura;
- 2) promover la utilización responsable de las prácticas y terapias que integran la Medicina Tradicional y Complementaria;
- 3) promover el acceso, la información, la formación de profesionales, la investigación y desarrollo de los conocimientos y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria;
- 4) garantizar el respeto por las pautas establecidas en la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto de la Medicina Tradicional de los pueblos originarios, integrando en el sistema de salud público a las personas que a nivel empírico realizan acciones de salud en las comunidades de los mencionados pueblos, en los términos del artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N.º 23302 y del artículo 1 de la Ley VI - N.º 37 (Antes Ley 2727), Régimen de Promoción Integral de las Comunidades Guaraníes.-

ARTÍCULO 5.- Las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria se realizan según principios y procedimientos propios, no obstante las relaciones de complementariedad o colaboración que se establecen con la Medicina Convencional. La autoridad de aplicación es la encargada de establecer el grado de autonomía de cada práctica o terapia de la Medicina Tradicional y Complementaria con respecto a la Medicina Convencional.-

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación realiza el reconocimiento de las diferentes prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria, a través de un acto administrativo en donde se determina la denominación y las competencias necesarias para el ejercicio de una determinada práctica o terapia de la Medicina Tradicional y Complementaria, teniendo especialmente en cuenta para ello la eficacia terapéutica

Abg. JAIR DTB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



comprobada, la demanda creciente de la población, el reconocimiento de la OMS y otros organismos internacionales, la regulación e incorporación en sistemas de salud pública de otros países y conclusiones favorables de investigación en nuestro país y en el extranjero.-

ARTÍCULO 7.- Los profesionales de las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria realizan su actividad dentro de las incumbencias que determina su reconocimiento y observan los requisitos para el ejercicio profesional que determina la autoridad de aplicación. -

ARTÍCULO 8.- Están habilitados para el ejercicio profesional de las prácticas o terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria, a los fines de la cobertura establecida en la presente ley, quienes poseen título habilitante obtenido en las carreras de educación de Medicina Tradicional y Complementaria que se creen, o que sean reconocidas si ya existen, o bien con un permiso otorgado por la autoridad de aplicación. -

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación debe promover conjuntamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la creación o el reconocimiento, en el caso de las ya existentes, de carreras de educación superior no universitaria que otorguen títulos habilitantes para el ejercicio de las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria. -

CAPÍTULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación debe organizar un sistema de información que contiene:

- 1) datos relevantes de terapeutas e instituciones de práctica y enseñanza de la Medicina Tradicional y Complementaria y de practicantes de los pueblos originarios;
- 2) investigaciones, encuestas y datos estadísticos acerca del empleo por la población de la Medicina Tradicional y Complementaria. Asimismo, debe realizar un seguimiento y evaluación de los beneficiarios de los tratamientos con el objetivo de determinar tiempos y procesos de mejoría de quienes participan en él;
- 3) estudios sobre la seguridad y eficacia de las disciplinas de la Medicina Tradicional y Complementaria. -

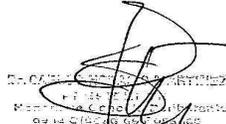
ARTÍCULO 11.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. -

ARTÍCULO 12.- La autoridad de aplicación debe promover las acciones necesarias, a fines de integrar las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria con la Medicina Convencional o Predominante, estando facultada a celebrar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales de otros países, organismos internacionales, entidades estatales y organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley. -

ARTÍCULO 13.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.-

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Ago. AIR DIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1763: De fecha 30 de Noviembre del 2023.
«PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XII - N° 121.»

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09/11/23, bajo la nomenclatura XII N° 121, según texto de la misma y su Anexo Único que forma parte integrante del presente Dispositivo .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Dra. Tartaglino. -

ORDENANZA XVIII N° 302

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 551° de la Ordenanza XVIII – N° 130, el que quedará redactado de la siguiente manera:

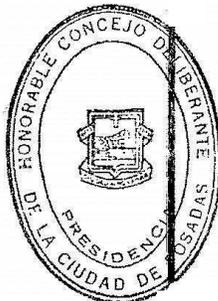
“**ARTÍCULO 551°.- DESÍGNASE** con el nombre “Costa Bonita” al barrio ubicado en la sección 20, teniendo como límites a las avenidas Ituzaingó (94), Arquitecto Vivanco (139), Bustamante (102) y Ribera del Arroyo Mártires, de la Ciudad de Posadas.-”

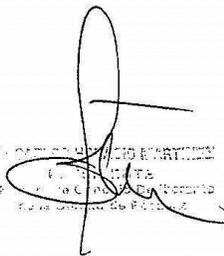
ARTÍCULO 2°.- FORMA parte de la presente Ordenanza como Anexo Único el Acta de Conformidad.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 09 de noviembre de 2023.-


Ag. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
CALLE SERRAVALLO 100
POSADAS, MISIONES



COSTA BONITA

Fundamentos:

1. Cumple con el requisito de ser LUGAR, no hay otro barrio en Posadas con el mismo nombre.-
2. Tenemos la Costanera Oeste cerca.-
3. Los amaneceres y atardeceres son bonitos y únicos.-
4. Las aves, las mariposas, la flora y el Arroyo Mártires, embellecen toda la costanera.-
5. Las plazas con niños jugando los cuales son cuidados por adultos que disfrutan de la bonita costanera tomando mate, algunos paseando a sus mascotas, pero todos disfrutando de charlas y la calidez del sol.-
6. Las personas de diferentes edades sienten placer al recorrer la costanera haciendo actividades físicas deleitados del amplio margen verde para desplazarse caminando, corriendo o en bicicletas.-

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	DNI		
OSCAR EMMANUEL TORRES		36093379	3764 220265	1
CARLOS D. UGARDO		17122013		2
ROBERTO LUIS BIEVA		20823747	3764-417924	3
OLGA ESTER BENTEZ		14069 453	3764-390830	4
MIRIAM GONCALVES		20460177		5
JOSE BZINOCOLI		01.876.571		6
DANIELA ESCOBAR		11026434		7
SANDRIS HERRERA		1194 489	3764216373	8
ISABELLA CAMARGO		16804621		9
CRISTINA VIEGA		34711303	3765-139623	10
OSCAR ROSA		33854760	3764 224445	11
ROBERTO MALDONADO		20172385		12
DANIELA GABE		23096302	3764-841643	13
DANIELA ALBA		46477756	3164-110985	14
FERNANDO DAVID CASTILLO		3780 1.156		15
RODRIGO BARRAL		13753095		16
SARA BOLZ		18054884	3764-113417	17
ALEXIS SACCOMADA		12715120	3764-1073573	18
BRISA ALONSO		14841736		19
JOSE GARCIA		14639511	3	20
RODRIGO MALDONADO		20679710		21

JAIR DIB
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

OSCAR BENTEZ
 Presidente
 Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

Custe **Costas Rica**

Jose Manuel Rios	8516600		24
Manuela Uruel	32608870		25
Francisco Gonzalez	46479572		26
Milagros Escobedo	39222424		27
Miguel Pardo	35453816		28
Blanca Altamirano	12895047		29
Manuel Rosales	10277340		30
Alma Buitrago	13026498		31
Jose Daniel	23148762		32
Auto Blanco, Doroteo	18265091		33
Felix D. Rodriguez	170277355		34
Luis O. Rodriguez	37591038		35
Francisco Escobar	41527563		36
Elvira Lopez	17134531		37
Sandra Robledo	17224174		38
Jimena Leon	32473006		39
Doroteo Roman	14926594		40
Candily A. Barrantes	27999440		41
Susi Leonilda Villal	36209733		42
Alfonso Rios	9033838		43
Diego Escobar	23732760		44
Silvia Mora	23690278		45
Fernandez Leticia	36058066		46
Esperanza Cruz	41304954		47
Alicia - Castro	6715563		48
Hector	17980273		49
Bronislava Naranjo	24154473		50
Isabel	16986270		51
ESTRADA MARIA	27979034		52
ESTRADA MELIA	5778126		53
Da Rosa Inara	22035355		54
Glenn Pardo	4199087		55
Alfonso	17680197		56
Francisco B. Gonzalez	18138326		57
DAL-RIE RIOS	12860983		58
Zucameria	20448642		59
CRISTIANOS CARA	34363477		60
Genier Tania	21023178		61
Veronica Bland	32560042		62
Reinold Naranjo	322056		63

ARG. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CONCEJO DELIBERANTE
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1764: De fecha 30 de noviembre del 2023.-

«**Promulgase y Téngase** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura XVIII - N° 302.»

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09/11/23, bajo la nomenclatura XVIII - N° 302, según texto de la misma y su Anexo único, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Mazur.-


1983/2023- Commemoración del 40° Aniversario de la Restitución de la Democracia y el Estado de derecho en Argentina"
Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/23

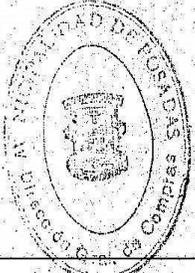
“LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL PERSONAL OPERARIO Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SERVICIO EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”

Expediente N°: 26713/2023

Fecha y Hora de Apertura: 2 DE ENERO DE 2.024, 10:00 HS.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes, Costo y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

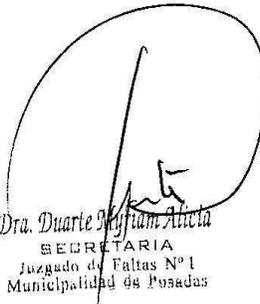


CARRO J. LOREA VERONICA
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Dirección General de Compras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas

EDICTO N° 03 /2023

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DEL DRA. NOLELIA SILVANA LOPEZ - JUEZ SUBROGANTE, MYRIAM A. DUARTE SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS SE PROCEDE A CITAR A AUDIENCIA AL SR. RAMIREZ TOMAS ANTONIO - D.N.I. N° 33.523.124 PARA QUE EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE CINCO DÍAS DE NOTIFICADA COMPAREZCA ANTE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE 07:30 A 12:30HS. MUNIDO DE SU D.N.I. Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN (COPIA Y ORIGINAL) A EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, ASIMISMO OFRECER O PRODUCIR PRUEBAS DE LAS QUE INTENTE VALERSE, RESPECTO DEL ACTA DE INFRACCIÓN N° 46965 DE FECHA 17/10/2022 A LAS 10:30HS. INDICANDO LUGAR DE INFRACCIÓN EN CALLE RIOJA FRENTE A YACYRETA DE LA CIUDAD DE POSADAS RESPECTO AL DOMINIO: A027WUR (POR DEJAR ESTACIONADO FUERA DEL LUGAR RESERVADO EXCLUSIVO MOTOS). EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE COMPARECER PODRÁ HACERLO POR ESCRITO Y/O MANDATARIO CON PODER SUFICIENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLO REBELDE Y UNA VEZ ACREDITADA LA FALTA Y/O RESPONSABILIDAD SE DICTARA SENTENCIA SIN MÁS TRÁMITE ARTS. 70, 76, 78 Y 80 DE LA ORD. X N° 19 D.M. ASI LO DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE N° 2510/R/23 RAMIREZ TOMAS ANTONIO - A.I. N° 46965 S/ INFRACCIÓN ART. 1° INC. 31 C ORD. XVI N° 112 D.M.", PUBLIQUESE POR TRES DIAS.----- POSADAS.....DE.....DE 2.023.-----




Dra. Duarte Myriam A. Duarte
SECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Posadas



